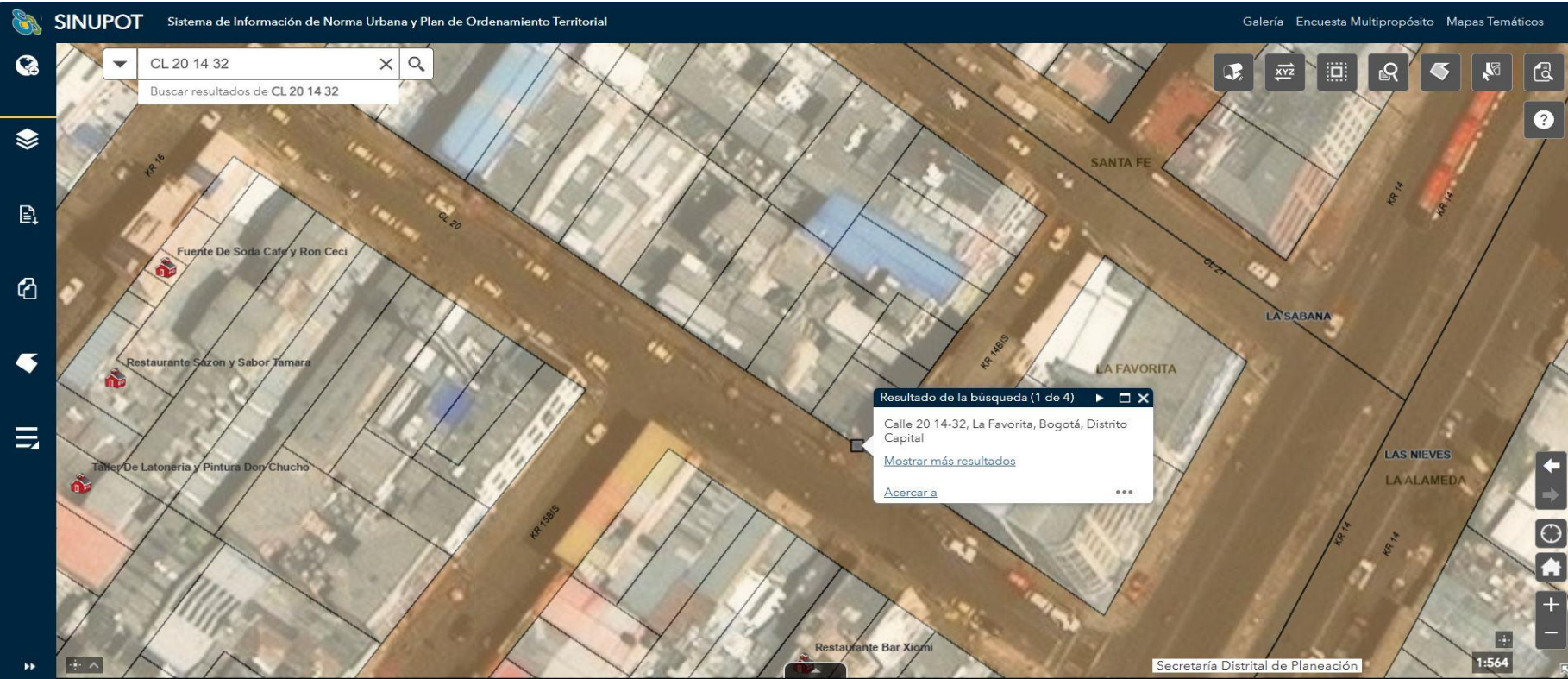


BOGOTÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO	INFORME TÉCNICO DE VISITA A ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO - LEY 232 DE 1995				Código: GET-IVC-F038 Versión: 04 Vigencia: 31 de mayo de 2022 Caso HOLA: 246479	
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES						
INFORME TÉCNICO No. 2024643490107232E						
DATOS GENERALES						
FECHA DE VISITA	16 DE OCTUBRE DE 2024		No. PRELIMINAR			
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)	VISITA TÉCNICA		No. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA		2024643490107232E	
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	NO REPORTA		No. IDENTIFICACIÓN		NO REPORTA	
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	CALLE 20 No. 14-32		No. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		NO REPORTA	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	BAR EL AGUILA DE LA 20		ÁREA DEL ESTABLECIMIENTO		M2	
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	NO REPORTA		No. IDENTIFICACIÓN		NO REPORTA	
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA (CÓDIGO O DESCRPCIÓN)	5630 Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento					
LOCALIZACIÓN Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO (señale con una x la norma que aplica)						
DECRETO DISTRITAL No. 555 2021	X	No. UPL (POT 555)	UPL23	No. DECRETO UPL (UPL23)	Decreto 574 de 2023	
OTRO ACTO ADMINSITRATIVO ()	N/A	NOMBRE UPL	CENTRO HISTÓRICO	TRATAMIENTO	RENOVACION	
		ÁREA DE ACTIVIDAD	ESTRUCTURANTE - AAE - RECEPTORA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO)	NO	
VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 1º DECRETO 1879 DE 2008) (Ver nota 1)						
MATRICULA MERCANTIL (SI/NO)	NO REPORTA	COMPROB. PAGO DERECHOS DE AUTOR (SI/NO)	NO REPORTA	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI/NO)	NO REPORTA	
REGISTRO FOTOGRÁFICO (Ver nota 2)						
						
AVISO PUBLICITARIO - FACHADA PRINCIPAL		ACCESO AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO		PLACA DE NOMENCLATURA		



PLANO DE LOCALIZACION - SINUPOT

5630 Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento**Esta clase incluye:**

- El expendio de bebidas alcohólicas, fundamentalmente para el consumo dentro del establecimiento con o sin servicio a la mesa, ofreciendo la posibilidad de presentar algún tipo de espectáculo. Adicionalmente pueden proporcionar servicio de restaurante y algunos suelen adecuar un espacio para bailar.
- El servicio de bar a bordo de barcos, cuando son provistos por unidades independientes.

Esta clase excluye:

- La operación de discotecas y salas de baile que no expenden bebidas alcohólicas. Se incluye en la clase 9329 «Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.».
- El expendio de bebidas alcohólicas, cuando se realiza integralmente con el servicio de alojamiento. Se incluye en la clase correspondiente de la división 55 «Alojamiento», dependiendo del tipo de establecimiento que presta el servicio de alojamiento.
- La venta de bebidas no destinadas al consumo en el local. Se incluye en las clases: 4711 «Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco»; 4722 «Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados»; 4781 «Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco, en puestos de venta móviles», y 4799 «Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados».

Cerrar y Continuar

OBSERVACIONES FINALES (Ver nota 3)

SE REALIZÓ ESTUDIO DEL EXPEDIENTE 2024643490107232E Y LA VISITA TÉCNICA CORRESPONDIENTE DONDE SE PUDO CONSTATAR QUE EL PREDIO QUERELLADO ES UN PREDIO URBANO MEDIANERO. DE ACUERDO A LA INFORMACION ENCONTRADA EN EL EXPEDIENTE Y A LA VISITA TÉCNICA REALIZADA SE EVIDENCIÓ LO SIGUIENTE:

I. QUE EN EL PREDIO FUNCIONA UN ESTABLECIMIENTO QUE PERTENECE AL SECTOR ECONÓMICO CON CÓDIGO CIU 5630, EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

II. QUE AL REVISAR LA NORMATIVIDAD DEL PREDIO, ESPECIFICAMENTE EL USO DE SUELO SE EVIDENCIA QUE LA ACTIVIDAD CIU5630 EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO. SE PODRÍA CLASIFICAR SEGÚN EL ARTICULO 243 DEL DECRETO DISTRITAL 555 DE 2021, COMO UN USO COMPLEMENTARIO DE SERVICIOS ESPECIALES DE TIPO 1, MENOR A 500 m2, EL CUAL, SI FIGURA COMO PERMITIDO PARA EL ÁREA DE ACTIVIDAD ESTRUCTURANTE, QUE ES LA ZONA DONDE SE LOCALIZA EL PREDIO. SIN EMBARGO, CON ALGUNAS CONDICIONES, COMO LA OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR UNA AUTO DECLARACIÓN DEL USO POR PARTE DEL INTERESADO ANTE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Y QUE EL PREDIO CUENTE CON LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN APROBADA. CON RELACIÓN AL USO DEL SUELO, ES IMPORTANTE ANOTAR QUE, EL ARTICULO 242 DEL DECRETO DISTRITAL 555 DE 2021 - POT INDICA: “SÓLO SE ADQUIERE EL DERECHO A DESARROLLAR UN USO PERMITIDO UNA VEZ CUMPLIDAS INTEGRALMENTE LAS OBLIGACIONES NORMATIVAS GENERALES Y ESPECIFICAS Y PREVIA OBTENCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA URBANISTICA”.

RECOMENDACIONES: Se recomienda citar a audiencia al propietario del predio ya que actualmente se encuentra infringiendo las normas urbanisticas, conforme lo regulan los articulos 83 y subsiguientes de la ley 1801 de 2016.

ELABORADO POR:


MAYRA ALEJANDRA CRUZ TÓVAR
ARQUITECTA

RECIBIDO POR:

CARLOS EDUARDO RUIZ GALINDO

- NOTA 1. SE DEBE DEJAR REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS
- NOTA 2. EL REGISTRO FOTOGRÁFICO DEBE INCLUIR COMO MÍNIMO: NOMENCLATURA, AVISO PUBLICITARIO, FACHADA PRINCIPAL, VISTA INTERNA DEL LOCAL, VISTA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL, PLANO DE LOCALIZACIÓN (Plano de Bogotá, Simupot, Plancha UPZ y Plano urbanístico, etc.)
- NOTA 3. EL CAMPO DE OBSERVACIONES DEBE INCLUIR COMO MÍNIMO: DEFINICIÓN, CLASIFICACIÓN Y ESCALA DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EXISTENTE (EJ: SERVICIOS EMPRESARIALES, PERSONALES O DE ALTO IMPACTO; TIPO DE COMERCIO: URBANO, ZONAL O VECINAL, ETC.)=ACTIVIDADES REALIZA
- NOTA 4. EL INFORME TÉCNICO DEBE SER INGRESADO POR EL ARQUITECTO O INGENIERO QUE REALIZA LA VISITA AL APLICATIVO SI ACTUA